



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB
[Handwritten signature]

**SUSPENDE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
ROL F-021-2014**

RES. EX. D.S.C. /P.S.A. N° 911

Santiago, 30 JUL 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-021-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Pesquera Landes S.A., Rol Único Tributario N° 92.387.000-8.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2014, estando dentro de plazo legal, doña Vanessa Espinoza V. en representación de Sociedad Pesquera Landes S.A. presentó un escrito de descargos, junto con documentación.
3. Que, el examen de los descargos presentados por el regulado llevaron a concluir que los programas de monitoreo dictados para las plantas Polcura y Kudiñam, han sido revocados mediante las resoluciones exentas 4918 de 2012 y 4927, de 2012 respectivamente, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS). Sin embargo, ello no se ha visto reflejado en el Sistema de Autocontroles de Establecimientos Industriales (SACEI), donde se identifica a las Plantas Polcura y Kudiñam, de Sociedad Pesquera Landes con programas de monitoreo vigentes. Producto de ello, esta Superintendencia ha enviado a la SISS, el Ord. N° 1122, de 22 de julio de 2014, solicitándole que se pronuncie al respecto, ya que es la SISS la competente para administrar el mencionado sistema informático.

4. Que por su parte, el artículo 3, inciso final de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, otorga a la autoridad administrativa la facultad para emitir una orden de suspensión dentro del procedimiento.

5. Que, la respuesta de la SISS al Ord. N° 1122 será considerada como un antecedente relevante para tener a la vista al momento de emitir el dictamen, al que se refiere el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, motivo por el cual, en virtud del artículo 3, inciso final de la Ley N° 19.880, se suspenderá el presente procedimiento, en tanto no se reciba una respuesta por parte de la SISS al Oficio antedicho.

RESUELVO:

I. **SUSPÉNDASE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, el cual se reiniciará una vez se reciba la respuesta de la Superintendencia de Servicios Sanitarios al Ord. N° 1122, de 22 de julio de 2014.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a doña Vanessa Espinoza V., representante legal de Sociedad Pesquera Landes S.A., domiciliada en Avenida Tajamar 183, oficina 702, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.




Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-021-2014

ORD. N° 1122

MAT.: Solicita actualizar información de Sociedad Pesquera Landes en el Catastro de Fuentes Emisoras.

ADJ.: CD con antecedentes.

SANTIAGO, 22 JUL 2014

A : MAGALY ESPINOSA SARRIA
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

DE : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (TP)

En el marco del Procedimiento Sancionatorio ROL-F-021-2014 iniciado contra Sociedad Pesquera Landes, esta Superintendencia ha recibido antecedentes mediante los cuales ha podido verificar que los Programas de Monitoreo dictados para las plantas Polcura y Kudiñam, han sido revocados mediante Resoluciones Exentas SISS N° 4918 y N° 4927 respectivamente, ambas de 2012.

Sin embargo, esta situación no se ve reflejada en el Sistema de Autocontroles de Establecimientos Industriales, SACEI, donde se identifica a las Plantas Polcura y Kudiñam de Sociedad Pesquera Landes con Programas de Monitoreo vigentes, con la consiguiente información errónea en los reportes emanados del sistema que recibe esta Superintendencia.

Atendido lo anterior, y en consideración a que la administración y gestión del mencionado sistema informático es realizada por vuestra Superintendencia, solicitamos actualizar la información y las fuentes emisoras eliminadas del catastro respectivo.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
Jefe División de Fiscalización (TP)
Superintendencia del Medio Ambiente




DHE/ODLF/AGD/ESE

Distribución:

Superintendencia de Servicios Sanitarios. Moneda 673, piso 9, Santiago.
Sociedad Pesquera Landes, Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana.

c.c.

- Unidad Técnica División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Unidad de Programación y Seguimiento Ambiental
- Oficina de Partes